Liberación de impuestos a las licencias y solicitudes de los traficantes en arroz, expedidas por la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.— G. O. Nº 5399, del 27 de diciembre de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 204.

ART. UNICO:— Las licencias que debe expedir la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo de conformidad con el artículo 3 del reglamento No. 72, de fecha 7 de noviembre de 1938, modificado por decreto No. 265, del 26 de abril de 1939, no estarán sujetas a impuestos de sellos de rentas internas.

Quedan también exentas del referido impuesto de sellos las solicitudes de tales licencias.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, año 96º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Lic. Manuel A. Amiama.
Dr. José E. Aybar

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de diciembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Resolución 205, aprobando nombramientos diplomáticos expedidos por el Presidente de la República.— G. O. Nº 5401, del 30 de diciembre de 1939.

EL SENADO
De la República Dominicana.

NUMERO 205.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar los siguientes nombramientos diplomáticos, expedidos por el Presidente de la República:

Lic. Forfirio Herrera Báez, Agregado Jurídico de la Legación en Francia y Bélgica.

Lic. Gustavo J. Henríquez, Secretario de Primera Clase de la Legación en los Estados Unidos del Brasil.

Teódulo Pina Chevalier, E. E. y Ministro Plenipotenciario en España y Portugal.

Emilio García Godoy, E. E. y Ministro Plenipotenciario en Cuba.

Miguel A. Logroño, Secretario de Primera Clase de la Legación en Cuba.